

NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOTERCERA REUNIÓN

Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011

Cuestión 2 del orden del día:

Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2013-2014

MANIPULACIÓN Y CARGA DE RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG)

(Nota presentada por G.A. Leach)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota se propone señalar que los explotadores deberían tener en cuenta las marcas de recipientes intermedios para graneles (RIG) al manipularlos y cargarlos en las aeronaves.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a considerar una adición en la Parte 7; Capítulo 2 de las Instrucciones Técnicas según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

1. **INTRODUCTION**

- 1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in Atlantic City (DGP-WG/11, 4 to 8 April 2011), it was noted that with the introduction of the ability to use intermediate bulk containers (IBCs) for UN 3373, there are requirements in Part 6;2.4.3 of the Technical Instructions for the maximum permitted stacking load to be displayed on IBCs (DGP/23-WP/3, paragraph 3.2.44 refers). However, currently, there is no requirement within the Technical Instructions for an operator to take account of these symbols when handling and loading IBCs on an aircraft.
- During discussion at DGP-WG/11, although there was general support for the proposal (DGP/23-WP/3, paragraph 3.2.44 refers), there were comments concerning the terminology used in the text that was proposed by the working paper. Following DGP-WG/11, on further consideration it is felt that the previously proposed text was perhaps too detailed and that all that is needed is a requirement for the operator to ensure that account to be taken of the additional markings that are displayed on IBCs.

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

• • •

Capítulo 2

ALMACENAMIENTO Y CARGA

. . .

2.13 MANIPULACIÓN DE LAS SUSTANCIAS DE REACCIÓN ESPONTÁNEA Y DE LOS PERÓXIDOS ORGÁNICOS

Durante el transporte, los bultos o dispositivos de carga unitarizada que contengan sustancias de reacción espontánea de la División 4.1 o peróxidos orgánicos de la División 5.2, deberán cubrirse de los rayos directos del sol y almacenarse en algún lugar bien ventilado, alejado de toda fuente de calor.

2.14 MANIPULACIÓN Y CARGA DE RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG)

Durante la manipulación y carga de recipientes intermedios para graneles (RIG) deberían tenerse en cuenta las marcas para RIG especificadas en 6;2.4.3.

. . .

— FIN —